



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
459

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Mediante la cual se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se promueva el respeto y el trato digno hacia los animales de compañía dentro de los cursos de capacitación y formación que reciben los diversos elementos de Seguridad Pública en el Estado y, de igual manera, se sancione conforme a la ley, las conductas que contravengan lo dispuesto por la Ley de Bienestar Animal y el Código Penal, ambos del Estado.

PRESENTADA POR: Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

LEÍDA POR: Diputado Hever Quezada Flores (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 de marzo de 2017.

TRÁMITE: Se votó de Urgente Resolución.

FECHA: 09 de marzo de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXV/URGEN/0091/2017 II P.O.
UNÁNIME**

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Los suscritos, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González y en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de ACUERDO,

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En días pasados un elemento de la Policía Estatal Única identificado como Adolfo Alejandro García accionó su arma de cargo en contra de una perra de raza pitbull recién parida y de sus cuatro cachorros propiedad de su cuñada en su casa en Ciudad Juárez, tal como se difundió en diversos medios de comunicación, hecho que ha causado indignación en la población.

Cabe destacar que, a pesar de que el Código Penal del Estado contempla en su título vigésimo octavo sanciones para este tipo de actos de maltrato en contra de animales de compañía, hasta el momento no se ha detenido a este elemento de seguridad pública; El maltrato animal, actualmente está tipificado, y el Artículo 366 de dicho ordenamiento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

contempla a la letra que: "Al que dolosamente cometa actos de maltrato de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientos cincuenta salarios"

Como antecedentes de este tipo de conductas crueles, existen los hechos ocurridos años atrás, cuando un Policía Procesal de igual forma accionó su arma de cargo en contra de dos mascotas propiedad de su vecino en la colonia San Rafael de ciudad Chihuahua. Recordemos también lo ocurrido tiempo atrás en Ciudad Juárez, cuando varios Agentes ministeriales de la Fiscalía General del Estado mataron a tiros a cuatro perros mientras realizaban un operativo en el poblado de Samalayuca.

Como podemos ver este es un acto que se suscita de manera frecuente por parte de quienes tienen el deber de velar por el cumplimiento las leyes y que por la falta de conocimiento de las mismas, de sensibilización hacia los animales y del uso adecuado de las armas de a su cargo, es que cometen estos reprochables actos.

Es por lo anterior, que hacemos un llamado a las autoridades correspondientes a fin de que los elementos pertenecientes a las distintas corporaciones de Seguridad Pública sean capacitados a en estos temas. Además de que se tomen las acciones preventivas, correctivas y se apliquen las sanciones correspondientes en los casos que sean necesarios.

Por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:



ACUERDO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se promueva el respeto y el trato digno hacia los animales de compañía dentro de los cursos de capacitación y formación que reciben los diversos elementos de Seguridad Pública en el Estado, y de igual manera, se sancione conforme a la ley las conductas que contravengan lo dispuesto por la Ley de Bienestar Animal y el Código Penal del Estado.

TRANSITORIOS.

Artículo único.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 9 días del mes de marzo del 2017.

Atentamente,

Dip. Alejandro Gloria González.

Dip. Hever Quezada Flores.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.